DIARIO



OFICIAL

EJÉRCITO MINISTERIO

ORDENES

Subsecretaría JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en tos artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Minitar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conce-den los beneficios de la libertad conden los beneficios de la intertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Moja (Mahón) Ramón Candelas Toledano, Antonio Bermejo Domínguez, Feliciano Blanco Ruiz y Luis Salinas Boyero.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonia con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO Oficial num. 102), se anuncia con-curso para cubrir una vacante de subalterno de las Escalas activa y complementaria de cualquier Arma, existente en el Servicio Histórico Mi_ litar, para la que serán preseridos los que se distingan por sus trabajos o cultura histórica.

este Ministerio (Estado Mayor Central) en un plazo de diez dias, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los residen-tes en Marruecos, Baleares y Cana-rias anticipar por telégrafo las peticiones,

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

· DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 174 del Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), causa baja en ja citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infanteria D. Joaquín Bosca Cala-buig, procedente del Distrito de Vabuig, procedence del District de valencia, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1943 (DIARI) OFICIAI, núm. 243), y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del mencionado Regiamento Provietoral cionado Regiamento Provisional.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Por aplicación de 10 dispuesto en el apartado primero del artículo 174 del Regiamento Provisional para el cultura histórica.

Las instancias de los solicitantes,
debidamente documentadas, se remitirán por conducto reglamentario a en la citada I. P. S. los afféreces

eventuales de complemento del Arma de Infanteria que se consignan, procedentes dei Destacamento y Distritos que se detallan, dejando de os-tentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asi-mismo se indican, y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del meu-cionado Reglamento Provisional. Don Félix Basauri de la Cruz, pra-

cedente del Destacamento de Bilbao, bre de 1946 (D. O. mim. 244).

Don Isidro Pastor Gómez, procedente del Distrito de Valladolid, as-

cendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 243). Don Andrés Raya Raya, proceden-

bor Andres Raya Raya, procedente del Distrito de Sevilla, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 257).

Don Eusebio Rodríguez-Vila Rico, procedente del Distrito de Santiago, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 244).

Madrid de de noviembre de 1940.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Ré-gimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo úlminter Superior de 21 de marzo ul-timo (D. O. mún. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infan-tería D. José Durán Abad, proceden-te del Distrito de Valencia, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de oc-tubre de 1946 (D. O. núm. 244) y que-dando en la situación militar que determina ef apartado a) del articu-lo 177, del mencionado Reglemento Provisional.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado ectavo dei artículo 174 del Regiamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. José Mora de la Rúa, procedente del Distrito de Santiago, dejando de estentar el empleo eventual que le fué conferido per Orden de 10 de noviembre de 1947 (DIARIO Oficial, núm. 257) y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional. Madrid, 25 de noviembre de 1949.

· Dávila

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de compiemento que se consignan, procedentes de los Distritos y Destacamentos que se detallan dejando de estentar el empleo even-tual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado a) del articu-lo 177 del mencionado Reglamento Provisional,

Don Jesus Hueso Maidin, de Infan_ tería, procedente del Distrito de Barceiona, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. núm. 243). Don Eduardo Martínez Fernández,

de Infanteria, procedente del Distrito de Valencia, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O número 232).

Don Isaac Meseguer Ferrer, de Infanteria, procedente del Destacamento de Bibao, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. múme-

Don Manuel Pereira Dominguez, de Infanteria, procedente del Distrito de Santiago, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. nú-

mero 247). Don José Suárez Caamaño, de Infantoria, procedente del Distrito de Santiago, escendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. munte-

Don José Wolf Garate, de Infant ría, precedente del Distrito de Ovie-

do, ascendido per Orden de 10 de 10 viembre de 1947 (D. O. núm. 257).

Don Narciso Sante Campos de Ordana, de Caballeria, precedente del Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (Dia-RIO OFICIAL núm. 250).

Don Manuel López López, de Artilleria, procedente del Distrito de Granada, ascendido por Orden de 26

de octubre de 1948 (D. O. núm. 251). Don Francisco Velasco Espejo, de Artillería, procedente del Distrito de Granada, ascendido por Orden de 26

de octubre de 1948 (D. O. núm 251)
Don José Padrós Parra, de Ingenieros, procedents del Distrito de
Barcelona, ascendido por Orden de
28 de octubre de 1946 (D. O. número 249).

· Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de ar de marzo último (D. O. núm. 85). es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Artillería (Escala de campaña), el eventual de dicha Escala procedente de la citada I. P. S. ion Francisco Martín Fernández de Heredia, del Regimiento núm. 75, de-biendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándo-se dentro de dicha Arma intercalado entre les ascendides per las Ordenes mencionadas D. Manuel Alvarez Builla y D. Enrique Martin Pindado.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

HUERFANOS

Por reunir las condiciones que determina el apartado h) del artículo 3.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanon-cia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Eduardo Liberal Lucini, como huerfano del comandante de Infantería D. Angel Liberal Travieso, muerto el día 20 de julio de 1936 a consecuencia de las heridos recibidos en los sucesos ocurridos en la Capi-tanta General en Valladolid.

Don Sebastián y D. Manuel Catalán Terez-Urquiola, como huerfanos del capitán de Ingenieros D. Seba-tián Catalán Cuadrado, muerto en la defensa del Cuartel de la Montaña (Madrid) el día 20 de julio de 1936.

Don José María Villamil Láinz, co-mo huérfano del brigada de Infante-ría D. José Villamil Pérez, muerto en acción de guerra en los sucesos revolucionarios de Asturias el día o de octubre de 1934 en Oviedo.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Para cubrir en turno de libre elección la vacante de comandante mili_ tar de la Prisión de San Antonio (Sevilla), anunciada por Orden de 24 de octubre de 1949 (D. O. 114m. 240), he designado al comandante de In-fantería (E. C.) don Isidoro Ceballes Blanco, de disponib e forzoso en la 2.ª Región Militar, paza de Sevilla. Madrid, 25 de neviembre de 1949.

DAVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de octubre de 1949 (D. O. núm. 228), pasa destinado como jeso de la segunda Agrupa-ción de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma de Infantería, el comandante (E. A.) de Infantería D. Anged Cam-pano López, alumno de Estado Ma-yor en prácticas del servicio. Madrid, 28 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de octubre de 1949 (D. O. núm. 240), para cubrir una vacante de subalterno de la Escala complementaria de cualquier Arma en las Prisiones Militares de Madrid, plaza de Alcalá de Honares, se destina al capitán de Infantería (E. C.) don Luis Martínez Marro dán, de disponible forzoso en la 3.4. Región Militar, plaza de Valencia. Madrid, 25 de noviembre de 1949-

DAVILA

Matrimonios

Con arregio a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. mim. 141) y de la Orden de

II de octubre de 1941 (C. L. múmero 238), se concede licencia para contraer matrimonio con deña Josefa García Ferriol al teniente de Infantería (E. A.) don José Paniagua Diaz. con destino en el Cuartel General de la segunda Brigada Mixta de la División Acorazada.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a voluntad propia, al brigada de Infan_ teria, Caballero mutilado útil, don Antonio Repiso Curiel, con destino en el Regimiento de Infanteria Mahón núm. 46, pasando a la situación militar que le corresponda con suje-ción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Vacantes de destino

Queda sin efecto la vacante de maestro de banda y cabo de cornetas en la Agrupación de Montaña número 11, anunciadas por Orden de 12 de noviembre de 1949 (D. O. núme. ro 255). Madrid, 23 de noviembre de 1949.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Con arregio a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anula el destino conferido por Orden de 5 de noviembre de 1940 (D. O. número 249), a la Zona de Recintamiento y Moyi ización núm. 17, al capitán de Caballería (E. C.) don Eustaquio Fernández Alvarez, el cual continua-tá en el anterior, Depósito Central de Remonta (Destacamento de Va-lladoid), destinándose en su lugar, a la Zona citada, con caracter forzoso, al del mismo empleo y Arma don Antonio Bailón Navarro, de la Caja de Recluta núm. 8 Madrid, 25 de noviembre de 1940.

DAVILA

Matrimonios

Con arregio a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de

11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para | 1 contraer matrimonio con doña Cla. ra Vázquez Pavía al a férez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. José García Blanco, con des_ tino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Caballería Temán número 1.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Baias

Por haber sido declarado «falto de aptitud física», causa baja en el Ejér_ cito el alférez eventual de complemento de Caballería D. José Vidal Huete, del Regimiento de Caballe-tia Cazadores Numancia núm 9.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.º Región Militar el sargento de Caballeria D. Juan Mar. tín Ruiz, cesando en la de procesado en que se encoutraba.

Madrid, 22 de noviembre de rom

DÁVILA

Picadores militares Quinquenios

Con arregio a lo que determina la Orden de 25 de rebrero de 1947 (D. O. mim. 56), se concede at alférez especialista picador D. Emilia. no Vela Hernández, con destino en el Cuartel General División 32, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticin-co años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde i de abrii de 1949.

Madrid, 25 de noviembre de 1949

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. mum. 107), se con. cede protroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años al a férez especialis_la picador militar don Antolín Sáenz Rodríguez, con destino en la Agrupación de Sanidad Mi., litar núm. r.

Madrid, 19 de noviembre de 1949

DAVILA

Especialistas paradistas

Quinquenios

Con arreglo e lo que determina a Orden de 25 de febreto de 1047 (D. O. núm. 56), se conceden los quirquenios acumulables qua se indican al personal del Cuerpo de Es. pecialistas Paradistas que a continuación se relacionan:

Brigada especialista paradista don Francisco Tercero Serván, con destino en el primer Depósito de Sementales, 4 000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quin. quenios, a percibir desde i de octubre de 1949.

Sargento especialista paradista don Antonio García Carmona, con destino en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinque. nies, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Otro, D. Leonardo Sánchez Redondo, con destino en el tercer De. pósito de Sementales, 2.000 pesetas anuales por llevar dicz años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinquenios, a percibir desde i de octubre de 1949.

Madrid, 24 de noviembre de 1049.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arregio a 10 que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prorroga de edad para el re_ tiro hasta los cincuenta y tres años al sargento especialista paradieta don Pedro Marugán Sierra, del quinto Depósito de Sementales.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Remontistas

Quinquenios

Con arregio a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. num. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal remonfista que a continuación se relaciona:

Sargento remontista D. José No. gueras Fijo, con destino en el De-pósito de Recría y Dema de Ecija, 1.000 pesetas anuales por llevar cin. co años de servicio desde la concesión del sueldo de sargento, a per-cibir desde i de noviembre de 19491.000 pesetas anuales por llevar cinco años da servicio desde la concesión del sueldo de sargento, a percibir desde i de diciembre de 1949

Sargento remontista D. José Mige Martinez, con destino en el Depósi-to de Recría y Doma de Ecija.

Cabo primero remontista José Gar_ cia Gómez, con destino en el De-pósito de Recria y Doma de Ecija. Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DAVILA

4 [] }]

Advertencia.—En la página 666 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al coronel de Caballeria D. León Sanz Cano.

ARTILLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería D. José Larios Ochea de Echagüen, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VI y do los Servicios de Artillería de la 6.* Región Militar, al comandante de Artillería (E. A.) don Andrés González de Suso y Fernández de Ma. tanco, que ya ejercía dicho come-tido en el anterior destino del cita-do General.

Madrid, 25 de noviembre de 1949

DAVILA

Concursos

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1044 (DIARIO OFICIAL mum. 102), se anuncia una vacante de comandante de Artillería (E. A.), diplomado, existente en el Parque de Artillería de Valencia, que ha de ser cubierta por concurso en-tre los de dicho empleo y Arma que lo soliciten.

Las instancias de los interesados. debidamente documentadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Di. rección General de Reclutamiento y Personal), dentre de los quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el Diario Orietat, debiendo adelantar telegráfic camente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Cana. rias.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reg'amenta-ria el día 20 del corriente mes, el comandanto de Artilleria, Escala complementaria, D. Félix Matador Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 13, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta regiamentaria.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de li_ bre elección una vacante de comandante de Artilleria (E. A.) en el Re. gimiento de Artillería núm. 20.

Los pericionarios cursarán las instancias por conducto reglamentario al General Jefe de la División de Montaña correspondiente, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad y por el Capitán General de la Re-gión, Militar de que depende dicha Unidad, serán remitidas a este Mi-nisterio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), adjuntando la propuesta correspondiente, debien_ do tener entrada en el mismo dentro de los quince días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 24 de noviembre de 1040.

DÁVILA

Destinos

Como resolución parcial del con-curso anunciado por Orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 219), para cubrir una vacante de teniente existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Apicación y Tiro de Artillería, se destina al te-siente de Artillería (E. A.) don Sal-vador Jara Cantos, del Regimiento de Artillería de Costa de Algecias. Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DAVIT.A

Como resolución parcial del concurso anunciado por Orden de 30 de agosto último (D. O. uúm. 196). para cubrir vacantes de teniente existen, tes en la Unidad de Instrucción de la

tilleria, se destina al teniente de Ar-tilleria (E. A.) don José López-Huer-ta Berlín, del Regimiento de Artillería múm. 75, Plana Mayor y Gru-

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado en la Orden de 30 de agosto último (D. O. núm 196), para cubrir tres vacantes de maestro ajustador existentes en la Unidad de Instrucción de la Recuela de Apli-cación y Tiro de Artillería, pasan destinados a la misma el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejér_ cito y Provisionales que a continuación se relaciona.

Ajustador provisional D. Isidoro Nieto Dominguez, del Regimiento de

Artilleria núm. 49. Otro, D. Cecilio Gallego Jiménez, del Regimiento de Artillería Antiaé...

reo núm. 71. Otro, D. José Rembado Costa, del Regimiento de Infanteria Mahon numero 46.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

Dávila

Prórroga de edad

Con arregio a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. múm. 197), se le con... cede prorroga de edad hasta los cincuenta y dos años al afférez especia, lista mecánico electricista do la Ra-ma «A» don Juan Lorenzo Vicente, con destino en la Escuela de Apli. cación y Tiro de Artillería. Madrid, 24 de noviembre de 1949

DAVILA

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo las accesorias de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de febrero de 1940, el auxiliar de Obras y Talle-res de la tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Angel Cotorruelo Zamora, como procedente de zona liberada.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación Escuela de Aplicación "Tiro de Ar-l de disponible voluntario, en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela, en las condiciones que determina el artículo 3.º, apartado h) del Decreto de 23 de septiembre de 1030 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 22 de la Orden de 25 de febrero de 1047 (D. O. núm. 56), al brigada de Artillería D. Manuel Suárez Botana, de la Agrupación de Ar-tillería de Costa de Ibiza.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.º Región Militar, plaza de Lérida, el sargento de Artillería D. Mateo Salvador García, cesando en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 14 de junio de 1947 (D. O. número 135), en la misma Región y Plaza. Madrid, 24 de noviembro de 1949.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingreses

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al comandante de Infanteria D. José Gómez de Salazar y Nieto, que ha sido declarado Mutilado permanente, como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), y artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el titulo de Caballero mutilado de Guerra por la Patria, sueldo de 21.840 pesetas anuales, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento citado, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Madrid a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Con arregio al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. mim. 192), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de Mutilado accidental permanente, al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada uno se le señala quinquenios correspondientes a su categoria, asimismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al articu-l

lo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, y una gratificación de 50 pesetas mensuales con arregio al artículo 14 de la referida Ley de Bases, el personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurias o Subpagadurias Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Guardia civil D. José Sánchez Chamorro, 5.496 pesetas anuales, por

la de Huelva.

Cabo primero de Aviación D. Juan Dominguez Campos, 220,90 pesetas mensuales, más 90 pesetas de auxilio y 50 pesetas de incremento mensuales, por la de Palma de Mallorca.

Cabo de La Legión D. Fernando Rosete Llanos, 193 pesetas mensua-les y 90 pesetas, y el incremento de 50 pesetas mensuales, por la de Ovie-

Soldados con 178 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 50 pesetas mensuales

Don Juan Camacho Piruat, de Infantèria, por la de Madrid.

Don Ladislao Iglesias Fernández, de Infanteria, por la de Salamanca.

Don Tomás Jiménez Matas, de Sa-

nidad, por la de Málaga.

Don Benito Bodas Peña, de Infantería, por la de Toledo.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al cabo de Infan-teria D. Marcelino Méndez Gago, que ha sido declarado Mutilado permanente, como comprendido en el Reglamento del expresado Cuerpo de Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 ("B. O." número 540) y artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de Caballero mutilado de Guerra por la Ratio model aporte de 6816 aceste. Patria, sueldo anual de 6.816 pesetas, más 1.680 pesetas anuales de incremento, quinquenios correspondientes a su categoria y el disfrute de los demás beneficios que le concede el citado Reglamento, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduria Militar de Valladolid, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el titulo de Mutilado Acoidental absoluto, a les soldados D. Luis Rodriguez Gómez, y D. Armando Fernández Seijo, con 2.426,40 pesetas anuales, quinquenios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5), y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del ar-tículo 1.º y 4.º de la Ley citada, en relación con el párrafo tercero del artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), asimismo disfrutarán del auxilio mensuali de 90 pesetas, y un incremento de 1.680 pesetas anuales, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292).

Cobrarán igualmente la gratificación de 18 pesetas mensuales.

Percibirán todos sus devengos por las Subpagadurías Militares de Santiago de Compostela y Lugo, respectivamente, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al legionario don Antonio Rodriguez González, que ha sido declarado Mutilado permanente B, como comprendido en el Reglamento del expresado Cuer-po de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), y artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el titulo de Caballero mutilado de Guerra por la Patria, sueldo mensual de 250,20 pesétas; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.º de la referida Ley, cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduria Militar de Orense, a partir de la fecha de esta Orden.

DAVILA

Ascensos

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del Reglameno del extinguido Cuerpo de Inválilos Militares de 5 de abril de 1933 C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de comandante, al capitán del expresado Cuerpo don Mariano Cabello García, con la antigüedad de 8 de noviembre de 1949. Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que deermina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (Co-lección Legislativa núm. 159), se concede el ascenso ai empleo inmediato al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se señala.

Subayudantes a subtendente, con ia de I de noviembre de 1949

Don Antonio Salvia Reta. Don Antonio Viana Pérez. Don Fermin Ramírez Herráez. Don Francisco Do Rey Moquiño. Don José Moncho Gomar. .

Brigadas a subayudantes, con la de I de noviembre de 1949

Don Francisco Parades Alcocer. . Thon Juan González Carrasco.

Sargontos primeros a brigada

S. Abdelkader B. Abselan Holti, número 189, con la de 6 de noviem-

bre de 1949. S. Belkay B. Chilali, núm. 190, con

la de 13 de noviembre de 1949. S. Haddu B. Amar, núm. 191, con la de 13 de noviembre de 1949. Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Bajas

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria ha fallecido, el día 17 de oc-tubre de 1949, el teniente del extin-guido Cuerpo de Inválidos Militares Sidi Jalúa Ben Amar Ysnani, número 77, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ceuta.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Según comunica la Dirección Gemeral de Mutilados de Guerra por la Patria ha fallecido, en Zorita (Cáceres), el teniente de complemento de Infanteria, Caballero mutilado per-manente B), D. Luis Gil Gil. Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria ha fallecido, el día 15 de octubre de 1949, el teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares Sidi Lahasen Ben Embark, núme-ro 163, adscrito a la Comisión Ins-pectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ceuta.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Orense, el sargento de Infanteria, Caballero mutilado permanente B), don Aladino González Puga, quedando en su anterior situación en el Benemérito

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Castellón de la Plana, el sargento de Infanteria, Caballero mutilado permanente D. José Fernández Iglesias, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por Orden de 29 de mayo de 1944 (Dia-RIO OFICIAL núm. 123), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al Caballero mutilado permanente D. Jesús Frauca Soldevilla, en el sentido de ser cabo y se le asigna al mismo el sueldo de 8.496 pesetas anuales, que percibirá por la Pa-gaduría Militar de Barcelona, a partir de la fecha de esta Orden. Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DIVILA

INTENDENCIA

Matrimonios

Con arregio a lo dispuesto en la Ley de 20 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y Orden 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), de 11 de octubre del mismo año se anuncia la vacante de jefe de (C. L. núm. 238), se concede licencia Veterinaria del Cuerpo de Ejérci-

para contraer matrimonio, al tenientede Intendencia (E. A.) don Agustín Muñoz Sánchez, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, con deña Dolores Vázquez Reyes. Madrid, 22 de noviembre de 1949.

DAVILA "

SANIDAD MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel médico (E. A.) jefe de Servicios que existe en cada uno de los Hospitales Mili-tares de Valencia y La Coruña. Las instancias de los peticionarios,

documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince dias, contados a partir de la publicación de la pre-sente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

DAVILA

FARMACIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. Antonio Carrera Español, de la Farmacia del Hospital Militar de Tarragona; 5.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102),

to II, para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles ve terinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto regla-mentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marrue-

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Maria del Carmen Sánchez Alas, ai teniente coronel veterinario D. Juan Pérez Bondia, con destino en el La-boratorio y Parque Central de Veterinaria.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales veterina-rios de la Escala activa que a continuación se relacionan:

Teniente coronel veterinario D. Javier Fernández Losada, jefe de la sexta Unidad de Tropas de Veterinaria, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinço años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1

de octubre de 1949.

Comandante veterinario D. Emilio Castiñeyra Alfonzo, de la Academia Militar de Infantería, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta anos de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Otro, D. Miguel Tormo Pascua, de la Academia de Sanidad Militar, 6.000 pesetas anuales por Ilevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Otro, D. Antonio Morado Gómez, de la Academia de Sanidad Militar,

so a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Capitán veterinario D. Modesto Blázquez Alvarez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, 3.000 pe-setas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Otro, D. José Forteza Alemany, del cuarto Depósito de Sementales (Sección Baleares), 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

Maestros herradores forjadores

Don Prudencio Martinez López, disponible voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Velilla de Cinca). 4.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio, a percibir desde l' de enero de 1949. Don Eloy Alba Marco, del Bata-

llón de Transmisiones núm. 5, 4.500 pesetas anuales por llevar veinticin-co años de servicio, a partir desde 1

de diciembre de 1949.

Don Benito Gonzalo Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 6.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicio, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don Agapito González Cordón, de la Sección de Yeguas P. S. I. de Lore-Toki, 5,500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don Leoncio García Mingo, del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio núm. 12, 4.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Gijón) el sargento de Veterinaria D. Angel Puente Paradela, ce-6.000 pesetas anuales por llevar treini naria D. Angel Puente Paradela, ceta años de servicio desde su ascensando en la de disponible voluntario

que le fué concedida por Orden de 15 de octubre de 1948 (D. O. número 237).

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Ingresos

Terminado el cursillo de Transformación de los tenientes capellanes, ingresados con carácter provisional por Orden de 9 de junio de 1949 (D. O. núm. 129), para el que fueron convocados por Orden de 5 de sep-tiembre de 1949 (D. O. núm. 204), a propuesta del Vicario General Castrense se concede el ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con la categoria de tenientes capellanes efectivos, a los capellanes provisionales que a continuación se relacionan con el orden de escalafonamieto que en la misma figuran, quedando en la situación de disponibles forzosos en las respectivas Regiones Militares, y en comisión, sin derecho a dietas, en los Cuerpos, Centros y Dependencias en que actualmente prestan servicio, hasta que se les adjudique el destino que les corresponda.

Don José Fernández Paradas. Don Manuel Imbuluzqueta Mainz. Don Santos Sierra Tecedor. Don Ezequiel Botella Sánchez. Don Angel Larruy Fernández. Don Fabriciano Fernández Alon-

Don Ismael Martinez Alcaraz. Don Gabriel Gómez-Landero Koch. Don Jesús Martinez Diez. Don Francisco López Hurtado. Don José Román Aragón, Don Francisco Peyret Ariño. Don José Riba Capdevila. Don Vicente Marín Molina. Don Anastasio Gallego Morán. Don Cecilio Barquero Garrido.
Don Mateo Durán Real.
Don Eduardo Trigas Hermida.
Don Francisco Gamazo de la Peña.

Don Domingo Llovet Camprubi. Don Francisco Gil Herrero. Don Antonio Manzano Hernán-

Don Félix Vara Crespo. Don Alfonso Torrentalle trabeta.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de octubre pasado (D. O. núm. 231), y para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Faustino Andréu Gutiérrez, de la Secretaria Judicial de la 9.ª Región Militar.

madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de ayudante de Oficinas Militares, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 29 de octubre pasado (Diario Oficial, núm. 243), existente en el Servicio de Intervención de Transportes de Barcelona, se destina al ayudante de Oficinas Militares don Cándido Suárez Moreno, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Como resolución parcial del concurso anunciado por Orden de 8 de junio último (D. O. núm. 140), se destina al Gobierno del Africa Occidental Española, a los ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se relaciona, que cesarán en los destinos que también se indica, pasando a la situación prevenida en el párrafo segundo del articulo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Don Eladio Ibarria Fernández, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejér-

cito II.

Don Vicente Bethencourt Capote, de la Subsecretaria de este Ministerio.

Don Ildefonso Martín Tapia, del Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería. Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Petra Crespo Cancelo, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Homero Ventura Limosner, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de remplazo por enfermo en Marruecos, plaza de Melilla, a partir del 15 de noviembre de 1949, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares (E. C.) don Julián González Priego, disponible forzoso en Marruecos, por hallarse comprendido en las Instrucciociones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección, Legislativa núm. 101).

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

Dávila

C. A. S. E.

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquentos acumulables que se indican a la taquimecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército do-fia Luisa León Sentenat, con destino en la Capitania General de la 1.* Región Militar, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a percibir desde 18 de diciembre de 1949. Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

CONSERJES Y GUARDADO-RES MILITARES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (Dia-Rio Oficial núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los conserjes y guardador-s militares que a continuación se in-

Conserje y guardador militar don José Peñalver García, del Gobierra Militar de Mahón, 5.500 presetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ingreso en filas, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Otro, D. Porfirio Díez Benito, de la Academia de Artillería, 4.500 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ingreso er filas, a percibir desde a de noviembre de 7040

de 1949. Otro, D. Dionisio Pineda García, de la Capitanía General de la 6.º Re, gión Militar, 2.000 p. setas anuales por llevar diez años de servicio en los empleos de sarcento y conserie y

guardador militar, a percibir desde r

de coviembre de 1949. Otro, D. Francisco Carrillo More-

no, de la Subsecretaria de este Ministerio, 2.000 pesetas anuales por llevar diez afios de servicio desde su ingreso como mozo sirviente, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Otro, D. Pedro González López, de la Subsecretaria de este Ministerio, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Miditares, a percibir desde 1 de noviembre de 1949.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA -

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes que a continuación se relacionan, en los Juzgados de la 3.ª Región Militar, las cuales podrán ser solicitadas por los de igual empleo y Escala de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 3.º Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Peglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de tódos los solicitantes, se temitrá a este Ministerio (Dirección General de Reciutamiento y Personal).

Vacantes

Una vacante de capitán de la Escala complementaria en los Juzgados Eventuales de Valencia.

Una vacante de teniente auxiliar en los Juzgados Permanentes de Valencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1949,

DAVILA

Vacantes de destino

por llever diez años de servicio en los Con arreglo a 10 dispuesto en la empleos de sargento y conserje y Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario

Official núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elec. ción la vacante de comandante mili-tar dei Fuerte de Rostrogordo (Me-lilla), que podrá ser solicitada por tenientes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutaminto y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de pubiicación de esta Orden en el Diario OFICIAL, siendo obligatorio a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentsria para ello el día 3 de marzo de 1938, el teniento ceronel del extingui. do Cuerpo de Carabineros D. Pedro Cagigao Armario, actualmente en situación de reserva por Orden de 5 de marzo de 1936 (D. O. núm. 57). Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Pasan a la situación de retirado. por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan, de-biendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señala. miento del haber pasivo que les cotresponda, previa propuesta regla mentaria

Don Francisco Berbegal Beneiro,

del 3x Tercio, el día 13. Don Antonio Naval Mellado, del

37, el día 17. Don Juan Ponce Soldevila, del

primero, el día 25.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA-

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por herido en la cuarta Zona de la Guardia Civil, dispuesta por Orden de 28 de enero de 1948 (D. O. mi- articulo 19 de la Orden de 5 de mayo

mero 24), el comandante de dicho Cuerpo D. Eurique Gasulla Alonso, afecto al octavo Tercio, pasando a la de disponible forzoso en la misma Zona, en las condiciones que deter-mina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y continuando afecto a la misma Unidad para documentación y haberes.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Pasa a la situación se disponible forzoso en la quinta Zona de la Guardia Civil en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO Oficial núm. 4), el brigada de dicho Cuerpo D. José Gómez Jiménez, con destino en la 134 Comandancia, quedando afecto al 34 Tercio para docu-mentación y haberes.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, en las condiciones que determina el De-creto de 23 de septiembre de 1930. (D. O. núm. 4), el sargento de la Guardia Civil D. Rufino Gómez Millán, con destino en la 134 Comandancia, quedando afecto al 34 Ter-cio para documentación y haberes. Madrid, 26 de voviembre de 1049.

DÁVILA

Reemplazo

· Pasa a la situación de reemplazo por herido en la 1.3 Región Militar, a partir del día 17 de agosto último, con residencia en Cuenca, en las con diciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (Diario OFICIAL núm. 4) y por hallarse com-prendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por Reales Ordenes circulares de 5 de junio de 1905 y 15 de febrero de 1915 (CC. LL. nú. meros ror y 30), el capitán de la Guardia Civil D. Teodoro Pérez Ferrero, con destino en la 201 Comani. dancia, quedando afecto al primer Tercio para documentación y habe-

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DAVILA

Destinos

de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuer. po D. Sergio Valcarcel Rodríguez, disponible forzoso en la cuarta Zona. Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Brigada D. José Castro Pozo, a la 201 Comandancia, de la 301.

Otro, D. Juan Ortega Martin, a la 133, de la 242.

Otro, D. Juan Vélez Vidal, a la

137. de la 337. Otro, D. Alejandro Gómez Monte_ ro, a la 133, de disponible forzoso en la 6.ª Región Mulitar.

Sargento/ D. Antonio Martin Sánchez, de la 201 Comandancia, a la 301.

Otro, D. Martiniano González Be.

nedite, a a 201, de la 242. Otro, D. Vicente Rueda Peral, a a 136, de la 106.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

Bajas

Se avula la Orden de 30 de julio último (D. O. núm. 170) en cuanto se refiere a la baja en el Cuerpo de la Guardia Civil como comprendido en el artículo 6.º de la R. O. C. de 17 de enero de 1893. (C. I., núm. 22) del guardia segundo Antonio Conti Sánchez, con destino en la Dirección

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 241 de 29 de octubre último, página 324, columna segunda.

Donde dice: Maximiliano Villalba Soria,...

Debe decir: Maximiliano Villalvi-Ila Soria...

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA **GOBERNACION**

Por el que se suprime la Comisaría para la reconstrucción de la zona siniestrada de Cádiz.

° La Comisaria para la reconstrucción de la zona siniestrada de Cádiz, creada por Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ha cumplido con eficacia las misiones esenciales que se le asignaron en

tubre del mismo año, por lo que no concurriendo al presente las circunstancias extraordinarias que han justificado la actuación transitoria del citado Organismo, proc e d e declararlo extinguido por cumplimiento de su cometido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único. — A partir del El Ministro de la Gobernación, la Orden del Ministerio de la Go- día primero de diciembre próximo bernación de treinta y uno de oc- quedará suprimida la Comisaría

para la reconstrucción de la zona siniestrada de Cádiz, El personal adscrito al servicio de la misma cesará en igual fecha, y la documentación y material serán entregados, previo inventario, a la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Cádiz.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRÂNCO

BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del B. O. del Estado mim. 330)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: A prepuesta del L'ustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1010, artículo 22 del Reglamento provisio-nal dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. León Sanz Cano, l

coronel del Arma de Caballeria, en situación de disponible ferzese en la plaza de Madrid, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decre. to de esta Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubro de 1943 (Boleletin Oficial Jel Estado núm. 279).

Lo que digo a VV. EE, para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 14 de noviembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado mum. 331)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Debisudo adquirir este Hospital viveres y artículos para el mes de ene-ro, se admiten ofertas en su Adminis-tración todos los días laborables, hasta el 10 de diciembre, que se reunitá la Junta, en primera convocatoria, y el día 17 del mismo, en segunda, para los artículos no adjudicados en la pri-

Alcalá de Henares, 25 de noviem-

bre de 1949. Núm 9.517

P. 1-1

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 6

E) día ro del próximo mes de diciembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de l

dos mulos y dos mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en el barrio de las Huelgas. El presente autacio será por cuenta de los adjudicatarios. Burgos, 26 de noviembre de 1949.

Núm. 9.522

P 1-1

OCTAVA UNIDAD DE TROPAS DE VETERINARIA MILITAR

El día ro diciembre próximo, a las doce horas se subastaran en el Cuartel de la octava Unidad de Vaterinaria Militar (Cortifa) dos caballos de des-echo, cuya propuesta ha sido aproba-da por la Supericridad. El importe de este anuncio será a cargo de los da judicataries.

La Coruña, 23 de noviembre de 1949

Núm. 9.519

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALENCIA

Por la Superioridad se ha dispuesto que se proceda a la contratación por gestión directa del servicio de acarreos en la Plaza de Bétera.

Los que deseen optar por tomar parte en este Servicio, pueden en-tregar o remitir sus ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, al teniente co-ronel de Intendencia, Jefe de Trans-portes Militares de esta Plaza, en la citada Jefatura, Jovellanos, 4 en-tresuelo, formuladas con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales, expuestos en la misma en horas hábiles de todos los días laborables, hasta las doce horas del dia 20 del mes de diciembre próximo.

El importe de este anuncio, será satisfecho por el adjudicatario. Valencia, 25 de noviembre de 1949.

Núm. 9.521

P. Jamil

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Necesitando este Parque proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo, como algodón para máquinas, valvulina, grasa consistente, grasa para carros, etc., se anuncia por el presente, para que los comerciantes que lo deseen puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del dia 10 de diciembre próximo, en la Dirección del Establecimiento.

De la clase, cantidad y condiciones que deben reunir estos artículos, asi como del pago, entrega, etc., seran informados los interesados en la Jefatura del Detall del Parque.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios. Larache, 23 de noviembre de 1949.

Núm. 9.518

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta las doce horse del día 10 de diciembre próximo, eu primera convecatoria, y hasta igual hora dei día 20 del mismo mes, en segunda convocatoria, para los no adjudicados en la primera, se admiten proposiciones para sumivistrar viveres y artícules necesarios en las cantidades y condiciones que pueden conscerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas.

Cádiz, 21 de noviembre de 1949.

Núm. 9.520

P. 1—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta urgente

El Exemo, Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una SUBASTA URGENTE para la adquisición de

111.667,50 metros de retor crudo de 134 centímetros. 10.811, - metros de retor crudo de 90 centimetros. bobinas de hilo blanco del número 30 2.803

para el Servicio de Acuartejamiento. La subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcolona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 15 de diciembre prózimo, ante el Tribunal reglamentario

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo plimiento.

sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referda media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Su-perioridad.

Dado el carácter de urgente a esta subasta, serán preferidas las ofertas a que se refiere la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas.

Los plieges de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el medelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército y Boletin Oficial del Estado estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura dei Detall todos los días y horas laborables.

La muestra del artículo a adquirir podrá ser examinada en les días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arregio a los preceptos del Reglamento Privisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), séñese este documento u otro de ideutidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial del Ministrio DEL EJERCITO y de los pliegos de coudiciones que lian de regir en la subasta para la adquisición de en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulus de les citados pliegos a su más exacto cum-

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arregio al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que

se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acom, pañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejempla-

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representé.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE TEJIDOS Y FORNITURAS CON DESTINO A LA CON-FECCION DE 44.667 SABANAS Y 11.380 FUNDAS DE CABEZAL, PARA EL SER-VICIO DE ACUARTELAMIENTO, DIS-PUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN

16 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Primera. Será objeto de adquisición en esta subasta:

111.667,50 metros de retor crudo de 134 centimetros.

10.811, - metros de retor crudo de go centimetros. 2.803 bobinas de hilo blanco del número 30.

cuya adquisición es con cargo a los remanentes de crédito existente en los diversos capitulados del Servicio de Acuartelamiento, procedentes del aho. rro conseguido en las subastas para el desarrollo del Plan de Labores del año en curso.

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir, son

as siguientes:

Retor crudo de 134 centímetros

Primera materia: Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.

Número de hilos por centímetro:

23-24. Número de pasadas por centímetro: 19-20.

Número del hilo, urdimbre: El 24 a 2/c., 23,58 2/c. Tex.

Número del hilo, trama: El 24 a 2/c., 23,58 2/c. Tex. Ancho del tejido: 134 centimetros. Ligadura: Tafetán.

Resistencia en urdimbre: 75 kilo-

Resistancia en trama: 70 kilogra_

Peso metro cuadrado a sequedad: 210 grames.

Péraidas por contracción carga y

En longitud: 5 por 100. En anchura: 5 por 100. En peso: 7 por 100.

Primeras materias

Para 100 metros de tejido: La fioca equivalente a 33,660 kilogramos de algodón hilado.

Retor crudo de 90 centimetros

Primera materia: Algodón puro. Color: Crudo natural. Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro:

23-24. Número de pasadas por centíme. tro: 19-20.

Número del hilo en urdimbre: 24 a 2/c., 23,58 a 2/c. Tex.

Número del hilo en trama: 24 a 2/c., 23,58 a 2/c. Tex. Ancho del tejido: 90 centímetros. Resistencia en urdimbre: 75 kilo-

Resistencia en trama: 70 kilogra_

Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos

Primeras materias

-Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 22,600 kilogramos de algodón hilado.

Bobinas de hilo blanco del mim. 30

Primera materia: Algodón. Color: Blanco. Resistencia: 1,400 kilogramos Longitud: 450 metros. Confección: Uniforme.

Primeras materias

Para 100 unidades: La floca equivalente a 13 kilogramos de algodón hilado.

Los ofertantes examinarán las muestras de los tejidos, prendas v efectos a adquirir, que existen en este Establecimiento para que sus entre-gas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta clausula de no hacer salvedad expre_ sa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por letes que abarquen como mínimo la cantidad siguiente:

Retor crudo de 134 centimetros,

25.000 metros.

En las ofertas no podrán agruparse de versas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofsatar por si sola a un lote como mínimo.

Cuarta. Suprimida.

'Cada ofertante hará cons-Ouinta. tar en su proposición si cuenta con todas las materias primas que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constarnada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, para las que en la misma secitan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos, por los que con arregio a aquélla correspondan, en el plazo máximo de ocho días a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias

Sexta. El aujudicatario que da obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fa-bricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisible.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual, ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima. Por lo que se reflere a cejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompanará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad ma-yor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y en su caso con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del articulo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio limite, a aquellos posibles adjudicatarios que reunan alguna de las condiciones siguientes, por el or-

den de preferencia que se expresa: totalmente fabricado, y, por tanto, de entrega inmediata. Reponiêndosele posteriormente las primeras materias.

2.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso anterior.

Las manifestaciones de los ofertantes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para

desempeñar su misión. Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera. El plazo de en trega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitivo

definitiva.

Las entregas parciales serán distribuídas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluídas las operaciones

de hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el 1 por 1000 de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar las reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente actos para su trans porte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposi-

ción.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el Pliego de

Condiciones Legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan

solicitar nuevas primeras materias. Décimocuarta. Los precios limites de los efectos a adquirir serán los

siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiendose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1945 (B. O. 200):

"Un metro de retor crudo de 134 centímetros, 17,00 pesetas (diecisiete pesetas). Un metro de retor crudo de 90 centímetros, 11,31 pesetas (once pesetas, treinta y un céntimos). Una bobina de hilo blanco del núm. 30, 2,68 pesetas (dos pesetas sesenta y ocho céntimos).

ocho centimos).

Décimoquinta. Todo c u an to no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE TEJIDOS Y FORNITURAS CON DESTINO A LA CONFECCION DE 44.667 SABANAS Y 11.380 FUNDAS DE CABEZAL PARA EL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO. DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 16 DE SEPTIEMBRE ACTUAL, CU-YA ADQUISICION ES CON CARGO A LOS REMANENTES DE CREDITO EXIS-TENTE EN LOS DIVERSOS CAPITU-LADOS DEL SERVICIO ANTES CITADO PROCEDENTES DEL AHORRO CONSE-GUIDO EN LAS SUBASTAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE LABO-RES DEL ANO EN CURSO

Será objeto de adquisición en esta subasta:

111.667,50 metros de retor crudo de 134 centímetros. 10.811 metros de retor crudo de 90 contímetros. 2.803 bobinas de hijo blanco del número 30.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel scillado de la clase 8.* y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al mo-

delo que se publica con el anuncio. Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con esritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las procosiciones o sus representantes que
concurran al acto deberán a empañar
a éstas los siguientes documentos,
bien entendido que no se admitirán
las fotocopias de éstos más que en
el caso de que aparezcan restimoniados notarialmente o en el ce haber
sido cotejadas con anteriotidad en la
oficina de Intervención de este Establecimiento.

 A) Documento que, oficialmente, acredite la identidad del oferente.

B) Utitime recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuadas de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decieto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BB, OO, núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (Boletín Oficial núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre pretección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 240), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

puestas serán con cargo a los cupos duras, a menos que se salven con G). Certificación del Director o de los fabricantes, sin que puedan nueva firma, y se ajustarán al mod Gerente, cuando se trate de empresas

o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de Aas personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928

(C. L. núm. 447). H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y sub_

sidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponeute ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación. Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asiguado, precisamente, para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspon-

diente.

K) Contrato con les hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar les plazos de entrega del hilado e igua mente unirán los contrates con los tintore. ros. Cuando les fabricantes de teji-dos cuenten con instalaciones propias de hi aturas y tinte, se unirá el cer-tificado acreditativo de ello, expedi-

do por el Sindicato Nacional Textil. L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una empresa o sociedad, y en otro caso del propio ofertante. justificativa de los suministros que tenga pendiente con los diversos Or

ganismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reinitegrados con arregio a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores af setenta v cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de pro. ducción en un turno normal de tra... bajo; en relación con los plazos de. entrega que se consignen en el Plie-go de Condiciones Técnicas.

Tercera.-No serán admitidas las proposiciones que no reunan los re-quisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publica-

do en los anuncios.

Cuarta.-Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable-que los licitadores acompañen a sus respectivas efertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equiva-

de sus ofertas, calculado sobre el precio imite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio de Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221) La citada garantia podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio me_ die de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido, se admitan por su valor nomina. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito pre_ sente distintas proposiciones.

Sexta.-No se admitirân para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para af'anzar otros servicios, por más que sea noteria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo nor medio de la correspondiente certificación haciéndose en este case la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—E: precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del centimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apre-ciadas, quedando a favor del Esta-do las fracciones que no llegen a un céntimo.

Octava.-La subasta se verificará precisamente, en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Re-glamento para la Contratación Ad-ministrativa en el Ramo del Ejér cito, dándose lectura al principiar el acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.-Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante 🔄 pue... den pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadore, entregarán at Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposilente al tanto por ciento del importe ciones y en el anverso del citado so, el autor de la proposición que resul-

bre debetá hallarse escrito jo siguien. te: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación, el objeto de la misma)».

El Presidente le recibirá, señalan. do cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa. a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el pazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él con_ tenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás pliegos por el or... den de numeración que se les haya dado al presentarles.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firma_ ran dicho Secretario v el Interven-tor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitara a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistie. se la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servi-

Duodécima.—Una vez cerrada la icitación, el Presidente declaratá aceptada, a reserva de la aprobación uperior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siem-pre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto v proce-diéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pa-go de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a jos interesados después de terminado el acto de la su-basta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.-La garantía provisional se perdera, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando te más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su com-

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la res_ ponsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se eje-cute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se eje_ cutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido pot la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio presta. do, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, per el tiempo in_ dispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación constituir a disposición del Presidente dei Tribunal de subasta, un depó_ sito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto do 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantir el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo q.º del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.-El contratista tendrá obligación de formalizar la escri, tura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contrata-ción Administrativa para el Ramo del Bjército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósi-

to definitivo. Décimonovena.—El contratista

queda obligado a presentar en la Oilcina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exi-giéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderà que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determi-narán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestia de los mercados.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el im-puesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid (Pacifico, n.º 36), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará tri-plicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habra de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 113 del Reglamento de Contratación, en cuyo

caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establec miento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6,ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servició que fuera necesario comunicarle se consi derarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del

citado contratista. Vigésimoséptima. — E1 contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55) y demás disposiciones vi-gentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se en-

cuentran vigentes. Vigesimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituída la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole, previamente, que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cum-plimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Rea-

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su

Los efectos de esta declaración se-

La pérdida de la garantia o depósito de la subasta, que des de luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. 2.º La celebración de un nuevo

remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematan-te sancionado por "incumplimiento de contrato" con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberian ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliese las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habra de ser repuesta dentro del plazo de noventa dias, fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la ma-teria prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala: el 25 por 100 si entrega dentro del primer mes; el 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y el 50 por 100 si entrega dentro del ter-

Transcurrido el tercer mes sin ha-ber hecho la reposición se anulará sobre la Contratación Administrativa

el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérsele no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capitulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de Su basta al delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que, con arveglo a 10 que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Ha-cienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que ie remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referen-

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones a que estos contra-tos de origen, que no puedan resol-

en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho co-

Trigésimosegunda. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista que dará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto espe-cialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o en su de-fecto, por las reglas del Derecho co-

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid, 25 de noviembre de 1949.

Núm. 9.516

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración